

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4386

QUE DECLARA ZONA DE ATRACTIVO TURISTICO AL PUERTO DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declarar como zona de atractivo turístico al Puerto de la Ciudad de Presidente Franco.

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), a planificar, dirigir, administrar y fiscalizar todos los emprendimientos que promuevan, difundan y desarrollen el turismo interno y receptivo del Puerto de la Ciudad de Presidente Franco.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **siete días del mes de abril del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiún días del mes de julio del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *11* de *Agosto* de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lúgo Méndez

Federico Acuña
Ministro del Interior